



1/7
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015 para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de Presidencia y el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de las Claves Programáticas: A00 100 05 01 03 03 01 y O00 150 08 02 02 02 01, con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo la partida 3822, circunstancia que se acredita con las autorizaciones financieras 000477 y 000476 otorgadas por la Tesorería Municipal, en las solicitudes de servicio respectivas.-----

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2013 - 2015

2/7
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



HACIA UN MUNICIPIO EDUCADOR
A LA ALTURA DE SU GENTE

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación de la Adjudicación Directa numero ADE-HAT-RP-03-2014, emitido por la Dirección de Administración, en fecha diez de marzo de dos mil catorce, determina que es dable adjudicar la Contratación del Servicio de Presentación Artística del Festival del Centro Histórico 2014, a favor del C. Mario Alberto Salazar Hernández, por un importe de \$4'036,800.00 (cuatro millones treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Publica del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII y 95 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II.- DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus facultades y cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, identificándose en este acto con cédula profesional número expedida por la Secretaria de Educación Pública.-----

II.2.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca Estado de México, y como domicilio legal el establecido en Piracantos numero 65, Jardines de la Florida, México, C.P. 53130, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número SAHM8407316Q3.-

II.3.- Que cuenta con la capacidad técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III.- DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el “PRESTADOR” realice a favor del “AYUNTAMIENTO” el servicio descrito a continuación:-----

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Presentación del Grupo Moenia y Rio Roma; que incluye talento, Staff, Producción, Logística, Hospedaje, Transportación, Viáticos, equipos de Audio e Iluminación y Backline según raider de los artistas. Servicio con motivo del Festival del Centro Histórico, a realizarse en el mes de marzo de 2014, en la ciudad de Toluca, Estado de México, de acuerdo a la programación definitiva emitida por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte.	SERVICIO	1
02	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Pepe Aguilar; que incluye talento, Staff, Producción, Logística, Hospedaje, Transportación, Viáticos, equipos de Audio e Iluminación y Backline según raider de los artistas. Servicio con motivo del Festival del Centro Histórico, a realizarse en el mes de marzo de 2014, en la ciudad de Toluca, Estado de México, de acuerdo a la programación definitiva emitida por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte.		

En adelante se le denominará el “servicio”.-----

SEGUNDA.- El “AYUNTAMIENTO” pagará al “PRESTADOR” por el “servicio” la cantidad de \$4'036,800.00 (cuatro millones treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, distribuido de la siguiente manera:-----

- **50% de Anticipo** pagadero dentro de los dos días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo por la cantidad de \$2'018,400.00 (dos millones dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.---
- **50%** el día del evento por la cantidad de \$2'018,400.00 (dos millones dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA.- El “PRESTADOR” está de acuerdo en que el “AYUNTAMIENTO” realizará el pago de la siguiente manera: cincuenta por ciento de anticipo pagadero dentro de los dos días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo y cincuenta por ciento el día del evento junto con la presentación de la o las facturas debidamente requisitadas, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración 1.8 del “AYUNTAMIENTO”, mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Secretario Particular de la C. Presidenta Municipal y del Titular del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte, no aplicara el reconocimiento de intereses .-----

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2013 - 2015

4/7
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



HACIA UN MUNICIPIO EDUCADOR
A LA ALTURA DE SU GENTE

En el caso de que el **"PRESTADOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO"**, en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PRESTADOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el **"PRESTADOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al **"AYUNTAMIENTO"**, podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

CUARTA.- El "servicio" será proporcionado en la Plaza de los Mártires de la Ciudad de Toluca, Estado de México, conforme al Programa establecido por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte. -----

QUINTA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el **"PRESTADOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El **"PRESTADOR"** es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al **"PRESTADOR"** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el **"PRESTADOR"** no cumple con el "servicio" que requiere el **"AYUNTAMIENTO"** en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.



5/7
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



para la realización del "servicio", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".-----

2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio".-----

3. Por incumplimiento del "PRESTADOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.-----

4. Si el "PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.-----

5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato.-----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PRESTADOR" se obliga a realizar el "servicio" los días catorce, quince y dieciséis de marzo de dos mil catorce, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal del Instituto Municipal De Cultura, Turismo y Arte, para supervisar el cumplimiento del "servicio".-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del diez por ciento, como lo estipula el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" contratado, así como por incumplimiento de cualquier otra obligación, a las que se sujeta en el presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre de Municipio de Toluca a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en su caso otorgados por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos:-----

1.- La garantía de anticipo se constituirá por la totalidad del importe del anticipo dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá ser entregada en el Departamento Contratos y Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales para estar en condiciones de tramitar el pago de la o las facturas respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción I párrafo

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2013 - 2015

6/7
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



HACIA UN MUNICIPIO EDUCADOR
A LA ALTURA DE SU GENTE

primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en correlación con el artículo 130 fracción I de su Reglamento.-----

2.- La garantía del cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del monto total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR", debiendo entregarla en el Departamento de Contratos y Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 130 fracción III de su Reglamento.-----

DÉCIMA CUARTA.- Las "PARTES" convienen en que, en todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento. -----

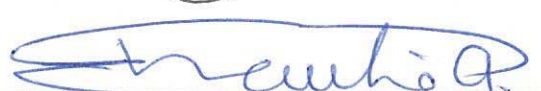
DÉCIMA QUINTA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. -----

DÉCIMA SEXTA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"


LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA


LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.



7/7
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



POR EL "PRESTADOR"

C. MARIO ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ

POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ PORTILLO
SECRETARIO PARTICULAR DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL**

**M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE**

DA/SRM/026/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. Mario Alberto Salazar Hernández, el diez de marzo de dos mil catorce.